



0407

COPIAPÓ,

17 ABR 2014

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios”; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 0026, del 04/02/2000 que “Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 015/00148 del 10/03/2014, que otorga plazo a proveedor Ingrid del Carmen Riquelme Tobar, emitida por Dirección Nacional; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-24-LP09 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Artículos de escritorio.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR RUT 8.758.031-8**, para la adquisición de Artículos de escritorio a través de la orden de compra ID **599-99-CM14** emitida el **04/02/2014**, con un plazo de entrega para el día **18/03/2014**.

3. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-24-LP09, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días".

4. Que, en la orden de compra ID **599-99-CM14** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en Factura 0002156, emitida por **INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR**, y Guía de Recepción N° 689 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 599-99-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
(738349) ADHESIVO UHU STIC BARRA 40 GR	18-03-2014	04-04-2014	13	100	545	54.515	3%	1.635	21.261
								TOTAL	21.261



El primer paso, el más importante.

RESUELVO

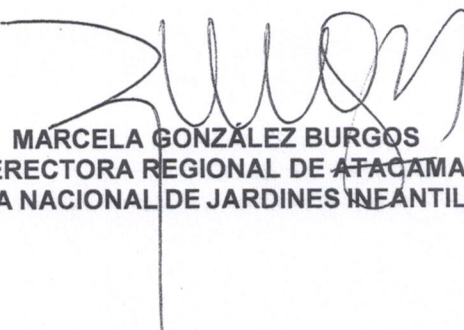
1º.- Aplíquese al proveedor **INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR RUT 8.758.031-8**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$22.261** (Veintidós mil doscientos sesenta y un pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

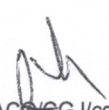
2º.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 171, del Programa 02.

3º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MGB/ACB/EGJ/cgj

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Destinatario
- Oficina de Partes